

ANEXO VII

Derechos y deberes de las entidades según la Ley 25/2015 del 30 de julio, del voluntariado y fomento del asociacionismo

CAPÍTULO II, ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS ENTIDADES

Las entidades con programas de voluntariado tienen los derechos siguientes:

- a) Escoger libremente el voluntario según la naturaleza y las características de la tarea que se tiene que llevar a cabo y de acuerdo con sus normas de funcionamiento interno y los programas que se tienen que desarrollar.
- b) Pedir al voluntario respeto por los valores y la misión de la entidad.
- c) Reclamar al voluntario que lleve a cabo la formación acordada para poder cumplir adecuadamente su tarea.
- d) Desvincular, justificadamente, al voluntario del programa de voluntariado en el que participa si incurre en el incumplimiento manifiesto de la hoja de compromiso.

CAPÍTULO II, ARTÍCULO 11. DEBERES DE LAS ENTIDADES

Las entidades con programas de voluntariado tienen los deberes siguientes:

- a) Disponer de un plan de voluntariado o de participación que recoja los aspectos relativos a la gestión de los voluntarios dentro de la entidad.
- b) Disponer de un plan de formación o de un itinerario formativo de los voluntarios de la entidad en los cuales se pueda identificar la formación que el voluntario necesita para poder llevar a cabo su tarea en la entidad y participar.
- c) Facilitar información sobre la misión y el estilo de trabajo de la entidad de voluntariado a fin de garantizar un encaje correcto entre las aspiraciones de la entidad y las del voluntario.
- d) Nombrar a una persona como responsable de la coordinación de los voluntarios de la entidad de voluntariado.
- e) Formalizar la vinculación con el voluntario por medio de la hoja de compromiso correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 7, y cumplir los compromisos adquiridos.
- f) Proveer al voluntario, en caso de que sea necesario, de un elemento identificador en que conste, como mínimo, su condición de voluntario.
- g) Mantener, si procede, un registro en que consten inscritos los voluntarios de la entidad de voluntariado, una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y cualquier dato que pueda facilitar la certificación posterior de su actividad, como se establece en el apartado h.
- h) Certificar, a petición del voluntario, su participación y vinculación a los programas de la entidad de voluntariado, haciendo constar las actividades y funciones llevadas a cabo, el año de realización y el número de horas dedicadas, y también la formación hecha y la duración.

- y) Asegurar los riesgos derivados de la actividad que lleva a cabo el voluntario y la responsabilidad civil de las acciones mencionadas en todo momento, y asegurar también las medidas de seguridad y salud de acuerdo con la normativa vigente.
- j) Resarcir al voluntario, si así lo han acordado con éste, de los gastos que le pueda ocasionar la acción voluntaria.
- k) Garantizar el ejercicio del voluntariado de acuerdo con lo que consta en la hoja de compromiso y los derechos que reconoce esta ley, y disponer de elementos facilitadores de la atención y el seguimiento del voluntario.
- l) Cumplir los deberes que se establezcan por reglamento en el ámbito sectorial correspondiente.
- m) Adaptar las actuaciones que tienen que hacer los voluntarios, atendiendo a su situación personal o a la de los otros actores del programa al cual están vinculados.
- n) Facilitar la participación de los voluntarios en el diseño y la ejecución de los programas de acción voluntaria que se quieran desarrollar.
- o) Participar activamente en los protocolos y los mecanismos que se establezcan para combatir los maltratos y ponerlos en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales en caso de que se detecten indicios en las personas atendidas.
- p) En el caso de las entidades de menos de cien voluntarios, los deberes a que hacen referencia las letras a, b y h se pueden delegar a las federaciones respectivas o a entidades de primer nivel, después de haberlos aceptado, o los pueden cumplir, coordinadamente, con varias entidades o por medio de convenios con las administraciones públicas.